

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1057) 09 AGN 2019

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 1620 del 01 de junio de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 1620 del 01 de junio de 2016"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1620 del 01 de junio de 2016, "Por la cual se asignan doscientos siete (207) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Las Playitas" del municipio de Arauca en el departamento de Arauca", dentro de la cual se encuentran los hogares encabezados por NEURIS ROSALBA GARCIA con número de cédula 1116775087 y CRUZ ZULEIMA PUENTES RANGEL con número de cédula 24246845.

Que, con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares mencionados en el considerando anterior presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda mediante los actos administrativos:

No.	Cédula	Nombres	Resolución Aceptación de Renuncia	Fecha de Resolución
1	1116775087	NEURIS ROSALBA GARCIA	270	10/03/2017
2	24246845	CRUZ ZULEIMA PUENTES RANGEL	2256	25/07/2016

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1620 del 01 de junio de 2016, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares antes citados, se deberán descontar los siguientes valores:

Resolución Asignación	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncias	
1620	1/06/2016	\$ 9.133.899.840,00	\$ 88.250.240,00	

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en c'imarco e Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Aradoa en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 1620 del 01 de junte oc-2016

del

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca del departamento de Arauca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en los sorteos realizados por Prosperidad Social, el día 26 de febrero del 2015, según Acta No. 233, en la cual se identificó una lista de espera de doce (12) hogares, de la cual será seleccionado un (01) hogar quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, y se ubica dentro del listado como doceavo (12) hogar, en razón a que los hogares que les anteceden ya fueron asignados en el programa de vivienda gratuita. Adicional un (01) hogar quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y se encuentra seleccionado por sorteo contenido en la Resolución Nro. 02600 del 31 de octubre de 2018 expedida por Prosperidad Social.

HOGAR	ACTO ADMINISTRATIVO P.S.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	ACTA SORTEO - 759/233	68294472	RUBBI EDITH	MARTINEZ COLMENARES
2	RESOLUCIÓN 02600 del 2018	64523325	GLENIS	PEREZ BARON

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2019.

Que de acuerdo la promesa de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca del departamento de Arauca corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$ 88.250.240,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Per la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente las Resolución No. 1620 del 01 de junio de 2016

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares que cumplieron requisitos y se encuentran uno (01) en la lista de espera del Acta No. 233 del 26 de febrero de 2015 y uno (01) en la Resolución No. 02600 del 31 de octubre de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA

PROYECTO: LAS PLAYITAS

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	68294472	RUBBI EDITH	MARTINEZ COLMENARES	44.125.120,00
2	64523325	GLENIS	PEREZ BARON	44.125.120,00

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente la Resolución No. 1620 del 01 de junio del 2016, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a las renuncias, así:

Resolución Asignación	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncias
1620	1/06/2016	\$ 9.133.899.840,00	\$ 88.250.240,00

ARTICULO TERCERO. - Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 1620 del 01 de junio del 2016 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a las liberadas por los hogares que presentaron renuncias. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie do Composito de Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca y se modifica parcialmente las Resolución No. 1620 del 01 de province 2016.

ARTICULO QUINTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO. – Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 9 AGO 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Directora Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo Revisó: Rocio Peña Aprobó: Daniel Contreras